



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 9 de mayo 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 061-2019-ETVM/SGDE-GDES/MPMN del 22-04-2019 emitido por el Ingeniero Evelio, Vizcarra Mamani, responsable de la Actividad de Ficha Técnica de Mantenimiento de emergencia denominada: "LIMPIEZA DESCOLMATACION Y PROTECCION CON GAVIONES, EN EL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en el que se solicita la Ampliación de Plazo N°2, el Informe N°766-2019-GDES/GM/MPMN del Gerente de Desarrollo Económico Social que remite la ampliación de plazo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, el Informe N° 040-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Ingeniero Inspector de Obra, Erwin Coayla Caller, que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 2; con el Informe N°822-2019-GDES/GM/MPMN se solicita a Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo mediante acto resolutivo; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°0291-2019-GAJ/GM/MPMN, del 07-05-2019, dá la conformidad y opinión legal para aprobar el expediente de la ampliación solicitada; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2019-GM/A/MPMN, del 05-02-2019, se aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento de emergencia mencionada en Vistos; con la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2019-GM/A/MPMN, del 24-04-2019, se aprobó el expediente de Deductivo, Adicional por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y ampliación de plazo N°01, de la misma Ficha;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Artículo Primero, resuelve, desconcentrar y delegar facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y, en el numeral 25, se delega: "Aprobar fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social".

Que, según la Directiva de "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, del 23-07-2018, artículo 5.22, que se refiere a las MODIFICACIONES FISICAS DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO, por causas justificadas, comprobadas y aceptadas, se podrá realizar modificaciones con la aprobación del Inspector, lo que puede darse en los siguientes casos, Numeral 5.22.1 Modificaciones adicionales por deductivos; realizables, si existen partidas no consideradas en el Presupuesto, pero que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la Actividad; por ejecución de Actividades Complementarias, no consideradas inicialmente, pero que resultan necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la Actividad; y el caso de los Adicionales, que según el numeral 5.22.2. se produce por disminuciones presupuestales (Deductivos) partidas que devienen como no necesarias y/o menores metrados que ya no es necesario ejecutar en la actividad de mantenimiento, tales deductivos podrán ser solicitados y sustentados en el expediente respectivo, para ejecutar otras partidas; en el numeral 5.22.3, se mencionan las ampliaciones de plazo que modifican la fecha de término que se programó, pudiendo darse por caso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

fortuito o fuerza mayor, paralizaciones temporales, por causas que pudieran poner en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad, disposiciones que son aplicables al presente caso, conforme se apreciara de los considerandos siguientes;

Que, con Informe N° 061-2019-ETVM/SGDE-GDES/MPMN, del 22-04-2019, el ingeniero Evelio Vizcarra Mamani, responsable de la actividad, presenta el expediente con el sustento técnico, para la ampliación de Plazo N°2, invocando la causal de caso fortuito, fallas mecánicas de la maquinaria, la excavadora sobre orugas no trabajo desde el 9 al 11 de abril, y el tractor sobre orugas los días 01 y 08 de abril, produciéndose paralizaciones y retrasos en la ejecución de las actividades de encausamiento, a lo que se agrega que no se tenía considerado en la programación los días feriados de semana santa, y no se ha laborado tales días, afectándose la programación, eventos que se han anotado en el cuaderno de mantenimiento. El detalle de la ampliación requerida se expondrá en la parte resolutive de esta resolución. En el Informe Legal N° 0291-2019-GAJ/GM/MPMN, se expresa, que lo actuado, se ha dado en el contexto regulado por la Directiva de elaboración, ejecución y evaluación de fichas de mantenimiento, opinando que se APRUEBE, el expediente de modificación presentado.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la ampliación de Plazo N° 2, de la ficha técnica de Mantenimiento de emergencia denominada: "LIMPIEZA DESCOLMATACION Y PROTECCION CON GAVIONES, EN EL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" por siete (7) días; sin incremento presupuestal; según detalle:**

Plazo Aprobado y con modificación	Ampliación de Plazo Solicitado	Nuevo Plazo de Ejecución
75 Días Calendario	07 Días calendario	82 Días Calendario

OBSERVACIONES	TOTAL DIAS ADICIONALES
Por fallas mecánicas en la maquinaria (excavadora sobre orugas, tractor sobre orugas)	05
Por feriados de semana santa	02
<b>TOTAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO</b>	<b>07</b>

Esta ampliación de plazo **NÓ IMPLICA** incremento presupuestal alguno.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar las correspondientes acciones de ejecución del expediente que aprueba esta **Ampliación de Plazo N° 02** de la ficha técnica mencionada, que se encuentra bajo su responsabilidad, observando la Directiva que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"; quedando en custodia de la indicada Gerencia el expediente técnico correspondiente, el mismo que pasa a formar parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-**Notificar esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GM  
G.A.  
GPP  
GAJ  
GDES  
OSLO  
SGDE  
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

